



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-003-2016-01495-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA

Demandado: ENRIQUE JUNIOR BELLO ANILLO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3057fbe65f8a82f3d299229ea0cf7051942460e50ae462f16507da81db049e**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo.Rad: 54-001-41-89-001-2017-00065-00

Demandante: WILDER MOISES SANABRIA AREVALO

Demandado: WILLIAM HERNÁN VALERO JAIMES

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bc59a44db0d648f1f470ac1c655c5e9566cfcc3aa87b7e55a913185f19f57a**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 54-001-41-89-001-2017-00108-00

Demandante: MARIA RUBIANA GUERRERO DE FUENTES C.C 37.214.127

Demandado: JUAN RAMÓN ORTEGA C.C 74.375.876

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8312fefae7cda0d25ef53d83f7c86d7d829d68066ac8bbd1cb4212fa827a1b**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-00400-00

Demandante: GIRALDO AURELIO CEPEDA GUERRA C.C 7.163.334

Demandado: CARLOS EDUARDO BUSTAMANTE TRIGOS C.C 88.230.808

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244d80b59c0596b117e3f1d3d8222b64fe7f058f07f2796902f033a86f7cb8f0**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo.Rad: 54-001-41-89-001-2017-01035-00

Demandante: MARIA RUBIANA GUERRERO DE FUENTES C.C 37214127

Demandado: JOSE RODOLFO ASCANIO GARCÍA C.C 88236037

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3c8f978b04c9bb1acae74229a0156067066c65c4084837e827ecae3c114a3c**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2017-01106-00

Demandante: GIRALDO AURELIO CEPEDA GUERRA C.C 7163334

Demandado: CARLOS EDUARDO BUSTAMANTE TRIGOS C.C 88230808

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3138b65b4e3ca31f849a5d5371de74b516b24a928b45a81266f6794bed288e5f**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00167-00

Demandante: MARIA RUBIANA GUERRERO DE FUENTES C.C 1093739220

Demandado: GLORIA INES ARIAS CÁRDENAS C.C 60316197

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0ac402f46d17a3d8d609763b46b115ab39cfe7000ea9e941cbe9a5c836cf98**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo.Rad: 54-001-41-89-001-2019-00537-00

Demandante: JAIME RAMIREZ VERA C.C 5475665

Demandado: FREDY JOVANNY CORZO MARTINEZ C.C 5729170

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed70f9f7e01e9ffe60c7b2f8cf4baec6be432d1b101329529cbfcfab71f0e64**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00302-00

Demandante: PEDRO MARUN MEYER

Demandado: DIEGO FABIAN NUÑEZ VERGEL

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d726b8e78f1329c9bdb47cf41b829c3b58d4bdb2c9c8f73261f5b31c278732**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2021-00273-00

Demandante: SERVIREENCAUCHE CUCUTA S.A.S NIT 900.672.473-8

Demandado: JOHANNA AMPARO JAIMES SUAREZ C.C 60.448.880

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf086ed7d7e50c2a961f46876c412a2b047c7cf2a3320ec75f5f9a1b0fbf5c7**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00307-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3

Demandado: JHONIER DE JESUS ARISTIZABAL ZULUAGA C.C 1.090.369.759

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657350912f0c0b37e47d92a61a5484e459b7620f31bd849a71d9dbfa5714ba0b**

Documento generado en 24/01/2022 09:05:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>